



Resolución Ministerial

Lima, 16 de JUNIO del 2010

Visto: el Expediente N° 10-037242-001, que contiene el Informe N° 053-2010-DGSP-DGS/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas y el Informe N° 447-2010-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud reporta a la Hepatitis B como la novena causa de muerte en el mundo, transmitiéndose los virus de VIH y VHB de forma similar, siendo frecuente tener ambas enfermedades, considerándose que el 10% de los 36 millones de personas con VIH en todo el mundo están coinfectadas por VHB;

Que, el Perú no dispone de información actualizada sobre morbilidad de la Hepatitis B, sin embargo estudios nacionales seroepidemiológicos demuestran que la endemia es intermedia o alta constituyendo un problema de salud pública;

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la protección en salud es de interés público y por tanto resulta responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 5 del artículo 5° de la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud señala que el Ministerio de Salud debe encargarse de los procesos organizacionales tendientes a cumplir el objetivo de la protección y recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de las personas en condiciones de equidad y plena accesibilidad;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, señala que el proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud tiene como objetivo funcional general: la prevención de riesgos y daños, así como restablecer la salud de la persona y de la población;

Que, el literal e) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado mediante el Decreto Supremo N° 023-2005-SA establece que la Dirección General de Salud de las Personas es el órgano técnico normativo encargado, como función general, de lograr la mejora y aplicación de las metodologías e instrumentos para la gestión sanitaria descentralizada en el ámbito de salud de las personas, a nivel institucional y sectorial;



M. Arce R.



C. ACOSTA S.



Olivera A.



León Ch.

Que, la Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA oficializó las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud, entre ellas, la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual y VIH – SIDA;

Que, por convenir al interés público sanitario resulta necesario que la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Infección de Transmisión Sexual y VIH – SIDA asuma y ejercite las funciones de prevención, diagnóstico y tratamiento para el control de la hepatitis B;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con los visados del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Infección de Transmisión Sexual y VIH – SIDA asuma y ejercite las funciones de prevención, diagnóstico y tratamiento para el control de la hepatitis B.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Infección de Transmisión Sexual y VIH – SIDA, en concordancia con el Modelo de Atención Integral de Salud, elabore el Plan Nacional de Prevención y Control de la Hepatitis B en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir de la emisión de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Dirección General de Salud de las Personas se encargue de la difusión y evaluación del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal de Internet del Ministerio de Salud: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



M. Arce R.



C. ACOSTA S.



W. Olivera A.



D. León Ch.

OSCAR RAUL UGARTE UBIELUZ
MINISTRO DE SALUD

